



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENT-
TOS Y SETENTA Y OCHO.**

mas dignos desta demonstracion fuesen de castigo a las personas que av-
 inter venido en fabor eay y admiten en sus Casas. Los dhos. vendidos y sus
 correspondientes mientras no se pudiere averiguar Individualm^{te} el tor de litor,
 y de sus Lapinas y Castigo que a ellos corresponden, = y el fugidos hebiendo
 do oyo. La proposicion de la Cui, Dijo que enia por bien de mandar que se
 viniesen a alfojarse en su quita la Compañia de cinquenta soldados que pe-
 dra la Cui, para el efecto y por las causas que estan expresadas, y que
 en esta conformidad lo mandaria executar luego, sirviendo de la Cui
 de nombrar Comisarios que le asistiesen a la disposicion, de lo que en
 en esta materia se oia de s bras = y la Cui dando Gracias a Dios,
 Don Juan de Henao, a cordo le asistieren Los cavalleros Comisarios
 de guerra, y que este alijamiento se executase, en los Lugars de Albuera,
 Palmar, Casas de Saabedra, pueblo, grano del molino, Saena alta, La
 mora y sus anejos, disponiendo que sus diputados, fagoralista de su
 veindad, y conforme a ella y a las noticias particulares que otuerra
 erin, en orden al fin pretendido por esta Cui, se haga el alijamiento
 dicha Compañia y sus soldados, y que asimismo se de noticia en el toco
 deuy a su Mag^a, en sus Contesos de Castilla y guerra desta restuicion
 y las causas que la oia enen suplicando sea recibida de mandar
 se combie horden, a la persona a cuyo cargo viene esta parte, para
 que asista al s^o Tor^o. con la que fuere necesaria, para qual guerra
 disposicion que mire a mantener la autoridad de la Justitia